

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 02 de febrero de 2023. Señora Juez, me permito informarle que revisado a detalle el expediente previo a la audiencia programada para el día de hoy, en aras de localizar a la demandada para lograr su comparecencia a la misma, evidencié que la notificación personal efectuada no satisface las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto los anexos cotejados cuentan con un número de guía diferente (9153264056) a la que reposa en la certificación de entrega (9153264267); adicional a ello, revisada la página de Servientrega se evidencia que el número de guía que reposa en los documentos cotejados fue devuelta al remitente, tal como se aprecia:

ENTREGADO A REMITENTE

Guía # 9153264056

DETALLE

HISTORIAL

MODIFICAR DATOS DE ENTREGA

Remitente / Origen

Ciudad de recogida
Medellin

Ciudad de destino
Medellin

Fecha de entrega

Hora de entrega

Nombre contacto
Madrigal montoya asociados

Dirección
CALLE 50 N. 53 - 44 ED MARIA VICTORIA OFICINA

Cantidad de envíos
1

Tipo de producto
Avisos judiciales

Peso total (Kg)
0,000

Régimen

Factura
E49887728

De igual forma, me permito informarle que procedí a comunicarme al abonado celular 3022128369, correspondiente al señor Juan Marín, mismo que reposaba en el comprobante de entrega expedido por la empresa postal como la persona que recibió la notificación; sin embargo, fui atendida por una señora que manifestó llamarse Lina y desconocer al señor Juan Marín y a la señora Gabriela Muñetón. Se intentó en reiteradas ocasiones establecer comunicación con la señora Gabriela Muñetón en el celular 3113100149, con resultado infructuoso, ya que si bien el teléfono se encuentra en servicio nunca fue atendido. A Despacho para proveer.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05 001 31 10 001 **2022 00294 00**

De conformidad con el numeral 12° del Artículo 42 del Código General del Proceso, en armonía con el canon 132 ibídem, se apresta el Despacho en realizar un control de legalidad a la actuación surtida al interior del sumario.

Al respecto, revisado el expediente se tiene que, verificada la forma en la que se efectuó la notificación a la demanda GABRIELA MUÑETON CHAVERRA, no se acreditó el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, así como tampoco las formalidades establecidas en el Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto los anexos remitidos vienen cotejados con el número de guía No.9153264056 (A.019. Fls.2-21), la cual no coincide con la que reposa constancia de entrega, esto es, la guía No.9153264267 (A.019. Fl.22); situación que impide verificar la entrega efectiva de los anexos que deben acompañar la notificación.

Es por lo expuesto que, previo a llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 372 del C.G.P., se requiere a la parte actora a efectos de que se proceda a efectuar la debida notificación de la demandante, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0341d2d8f4825efb9299c9289d19e59362dc1246d6413144bd76a477ebcdcba3**

Documento generado en 02/02/2023 02:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>